

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 43

Proceso No. 1.220.19.13-508-2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y demás normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene a su cargo la dirección, coordinación, inspección, vigilancia, control y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la protección de la salud pública y al fortalecimiento del sistema de salud en el Departamento.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría opera el Complejo Integral de Servicios de Salud Pública Aníbal Patiño Rodríguez, infraestructura estratégica desde la cual funcionan dependencias misionales como el Laboratorio Departamental de Salud Pública, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), el Grupo de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 43

Inspección, Vigilancia y Control, la Subsecretaría de Salud Pública y demás áreas de apoyo administrativo y técnico, desde donde se coordinan acciones esenciales para la vigilancia epidemiológica, la atención de emergencias en salud pública, la inspección, vigilancia y control sanitario, así como la prestación de servicios administrativos y de atención a la ciudadanía.

En consideración a la naturaleza de las actividades que allí se desarrollan, el Complejo requiere mantener permanentemente condiciones óptimas de aseo, limpieza, jardinería conservación de áreas comunes, oficinas, unidades sanitarias, zonas de circulación y demás espacios físicos que conforman la infraestructura, garantizando ambientes seguros, higiénicos y saludables para servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes.

La adecuada prestación del servicio de aseo constituye un componente indispensable para la prevención de riesgos biológicos, la disminución de factores contaminantes, la conservación de la infraestructura física y de los bienes públicos, así como para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de las condiciones sanitarias requeridas en una infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud pública. La ausencia o deficiente ejecución de estas actividades podría afectar el normal funcionamiento de las dependencias, incrementar el riesgo de contaminación de áreas de trabajo, deteriorar las condiciones locativas del inmueble y comprometer la continuidad de los servicios que presta la Secretaría de Salud Departamental.

Así mismo, el mantenimiento permanente de condiciones adecuadas de limpieza, jardinería e higiene contribuye al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al control de riesgos ocupacionales y al bienestar de quienes desarrollan actividades en el Complejo Aníbal Patiño, favoreciendo entornos laborales seguros y saludables.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano ni la capacidad operativa, para ejecutar directamente y de manera permanente las actividades de aseo, jardinería, limpieza y desinfección requeridas en el Complejo Integral de Servicios de Salud Pública Aníbal Patiño Rodríguez, razón por la cual resulta necesario adelantar un proceso de selección que

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 43

permita contratar una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística suficiente para prestar dichos servicios.

En consecuencia, la contratación del servicio integral de aseo y limpieza permitirá garantizar la continuidad de las actividades misionales de la Secretaría de Salud Departamental, preservar las condiciones sanitarias y de bioseguridad del Complejo, proteger la infraestructura y los bienes públicos, asegurar ambientes adecuados para la prestación de los servicios de salud pública y contribuir al cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad, calidad y protección del interés general que orientan la función administrativa

Por todo lo expuesto, se hace necesario contratar la prestación de un servicio integral para el Complejo Integral de Servicios de Salud Pública Aníbal Patiño Rodríguez cuenta con jardines, zonas verdes, áreas exteriores, materas, separadores paisajísticos y espacios comunes que requieren mantenimiento permanente para garantizar adecuadas condiciones de presentación, seguridad, salubridad y conservación ambiental.

La falta de mantenimiento de las zonas verdes puede generar proliferación de maleza, acumulación de residuos vegetales, presencia de vectores y plagas, obstrucción de zonas de circulación peatonal, afectación de la imagen institucional y deterioro progresivo de las áreas paisajísticas que hacen parte de la infraestructura física del Complejo.

Adicionalmente es necesario contratar labores de aseo constituyen una actividad esencial para prevenir la contaminación de espacios de trabajo, minimizar riesgos biológicos, controlar la propagación de agentes contaminantes, garantizar la correcta gestión de residuos y preservar la salud de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes.

La prestación del servicio requiere el suministro permanente de insumos, maquinaria y elementos especializados que permitan ejecutar las actividades de limpieza y desinfección de manera eficiente, segura y conforme a los protocolos de bioseguridad aplicables en instalaciones relacionadas con la salud pública.

Es preciso resaltar, la necesidad de contar con personal con experiencia, que cuenten con que suministre todos los implementos, equipos, materiales y herramientas requeridos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 43

			generales y de oficinas
F Servicios	76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76110000 Servicios de aseo y limpieza	76111600 Servicios de limpieza de componentes de edificios
F Servicios	76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76121500 Recolección y disposición de basuras

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES PARA LA CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL COMPLEJO ANIBAL PATIÑO Y SU LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL.

2.1.ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Para la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar la continuidad del servicio bajo estándares de calidad, eficiencia y seguridad, el contratista deberá cumplir de manera perentoria con las siguientes especificaciones operativas y logísticas:

- Las actividades se ejecutarán de forma exclusiva en las instalaciones del Complejo de Salud Pública Aníbal Patiño.
- Personal Mínimo Requerido y Horarios:** El contratista deberá disponer para la ejecución del objeto del siguiente personal técnico operativo, garantizando el cumplimiento de la jornada laboral establecida de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. (o el horario que la supervisión determine de acuerdo con la necesidad del servicio):
 - Cuatro (4) Operarios(as) de Aseo y Limpieza.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2:2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 43

- Un (1) Operario de Jardinería y Zonas Verdes.

- **Logística de Suministro, Mantenimiento y Reposición:** El contratista asumirá en su totalidad los costos de transporte de los insumos y maquinaria hasta el lugar de ejecución, así como su mantenimiento preventivo y correctivo. En caso de avería, falla de equipos o agotamiento de insumos, el contratista deberá realizar la reposición inmediata en un término no mayor a veinticuatro (24) horas para no afectar la continuidad del servicio.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del servicio comprende la ejecución integral de todas las actividades rutinarias, periódicas y de limpieza profunda necesarias para mantener las áreas en óptimas condiciones de salubridad y estética, clasificadas de la siguiente manera:

A. Alcance del Servicio de Aseo y Desinfección

- **Limpieza y Desinfección de Áreas Críticas y Comunes:** Ejecución de protocolos de aseo, desinfección y sanitización en oficinas, laboratorios, pasillos, unidades sanitarias (baños) y demás áreas comunes del complejo.
- **Mantenimiento Técnico de Pisos y Superficies:** Labores de barrido, trapeado, aspirado, lavado y decapado de pisos, así como la limpieza profunda de escritorios, mobiliario, puertas, ventanas, vidrios internos/externos y superficies elevadas.
- **Gestión Integral de Residuos:** Recolección, clasificación en la fuente, transporte y traslado interno de residuos sólidos ordinarios y peligrosos (biomédicos o químicos, si aplica) hasta los centros de acopio temporal o puntos ecológicos definidos por la entidad, en estricto cumplimiento del PGIR (Plan de Gestión Integral de Residuos) institucional.
- **Mantenimiento de Puntos Ecológicos:** Lavado, desinfección y ordenamiento de canecas, contenedores y estaciones de reciclaje.
- **Suministro y Reposición de Insumos:** Colocación, distribución y control de existencias de insumos sanitarios (papel higiénico, jabón de manos, toallas de papel, gel antibacterial, bolsas, entre otros).
- **Jornadas de Limpieza Profunda:** Programación y atención de actividades periódicas de aseo exhaustivo en techos, luminarias, rejillas de ventilación y áreas de alto tráfico.
- **Cláusula de Integralidad:** Las demás actividades conexas o complementarias necesarias para la correcta conservación y mantenimiento del aseo de las instalaciones de la entidad.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 43

B. Alcance del Servicio de Jardinería y Mantenimiento de Zonas Verdes

- **Poda y Perfilado:** Labores de corte de césped, perfilado de bordes, podas formativas y de mantenimiento en plantas, setos, arbustos y jardines interiores y exteriores.
- **Control Fitosanitario y Deshierbe:** Actividades manuales o mecánicas de deshierbe, eliminación de maleza y aplicación controlada de fertilizantes, abonos y tratamientos preventivos o correctivos de plagas, previa autorización de la supervisión.
- **Hidratación y Riego:** Suministro de agua y riego programado para la subsistencia y conservación óptima de todas las especies vegetales del complejo.
- **Disposición de Residuos Vegetales:** Recolección, acopio, evacuación y disposición final autorizada de los residuos orgánicos y vegetales resultantes de las actividades de jardinería.
- **Limpieza de Áreas Intervenidas:** Retiro inmediato de tierra, hojas secas y residuos de poda en andenes, senderos y zonas duras circundantes a las zonas verdes intervenidas.
- **Cláusula de Integralidad:** Las demás actividades necesarias para conservar las zonas verdes en condiciones adecuadas de ornato y sanidad ambiental.

C. ESPECIFICACIONES DE INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DOTACIÓN (ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA)

La propuesta económica global presentada por el proponente deberá incluir todos los costos directos e indirectos para el suministro, uso y dotación de los siguientes elementos, los cuales se entienden integrados en el valor mensual del servicio:

- **Insumos Químicos de Aseo:** Detergentes, desinfectantes de grado hospitalario o institucional (apto para laboratorios de salud pública), limpiadores, desengrasantes, ambientadores y bolsas para residuos de diferentes colores y calibres (conforme al código de colores legal vigente). Todos los productos químicos deberán contar con sus respectivas **Fichas de Datos de Seguridad (FDS)**.
- **Utensilios Manuales de Aseo:** Escobas, traperos (con codificación por colores para evitar contaminación cruzada), cepillos, recogedores, baldes, paños de microfibra y demás utensilios complementarios.
- **Maquinaria y Equipos Industriales de Aseo:** Disponibilidad permanente en el sitio de aspiradoras industriales, hidrolavadoras, brilladoras/lustradoras de pisos y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 43

demás maquinaria que resulte necesaria para el servicio diario y las limpiezas profundas.

- **Herramientas y Suministros de Jardinería:** Guadañadoras, cortacésped mecánicos, tijeras de poda (de altura y manuales), rastrillos, palas, mangueras de alta resistencia, así como abonos orgánicos, fertilizantes y productos químicos fitosanitarios legalmente aprobados por el ICA.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Dotación e Identificación:** Suministro y reposición obligatoria de uniformes completos, calzado de seguridad con propiedades antideslizantes/dieléctricas, carnés de identificación institucional y **Elementos de Protección Personal (EPP)** específicos para riesgo químico, biológico y mecánico (guantes de nitrilo/caucho, gafas de seguridad, protección auditiva, respiradores con filtros, entre otros) para todo el personal asignado, garantizando el cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial.

2.1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el Edificio Aníbal Patiño

2.1.4 PLAZO: El plazo del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II (Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución).

2.1.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios.

2.1.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de Supervisión y/o interventoría del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

- 1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones.
- 2) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que haga.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD. ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 43

- 3) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 4) Cumplir con las directrices y lineamientos que el DEPARTAMENTO defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
- 5) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 6) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
- 7) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos que haga el DEPARTAMENTO, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
- 8) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del DEPARTAMENTO, a los visitantes o a terceros de las instalaciones donde presta el servicio. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el DEPARTAMENTO le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
- 9) Las demás inherentes al objeto del contrato

Departamentó del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 43

2.1.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio integral de aseo, mantenimiento y limpieza de los bienes muebles y el complejo objeto del contrato.
2. Prestar el servicio con los equipos, herramientas y personal necesario y calificado, donde lo indique el supervisor del contrato.
3. Garantizar en caso de variaciones del personal propuesto que el nuevo personal cumple con las mismas o mejores calidades de las ofertadas inicialmente, para lo cual deberá contar con previa autorización por parte del Departamento.
4. Mantener al personal empleado para la ejecución del contrato con el uniforme y la dotación normativa vigente.
5. Mantener al personal actualizado en los cursos o capacitaciones que así lo requieran.
6. Mantener al personal con los implementos o suministros necesarios para la correcta y eficaz prestación del servicio.
7. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.
8. Informar al supervisor del contrato sobre los aspectos que pongan en riesgo la ejecución del contrato.
9. Pagar oportunamente las prestaciones a las que tengan derecho los trabajadores empleados para la ejecución del contrato.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, señalan que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se ajustaran a la modalidad de mínima cuantía.

El Departamento del Valle del Cauca, escoge como modalidad de selección la mínima cuantía con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como ente Departamental para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 43

De conformidad con lo dispuesto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026, se informa a los destinatarios de la presente Circular la Directora del Departamento Administrativa de Jurídica mediante CIRCULAR No. 005 del 09 de enero de 2026, estableció la menor y mínima cuantía de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para el año 2026 así:

AÑO 2026:

Mínima Cuantía:	Hasta \$175.090.500 M/cte.
Menor Cuantía:	Hasta \$1.750.905.000 M/cte.
Mayor Cuantía:	Superior a \$1.750.905.000 M/cte.

La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2195 de 2022.
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto 1860 de 2021.
- Normas complementarias.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 12 de 43
--	---	---

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.	
SI	NO
(X)	()

A la fecha existe el acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería v No. CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 vigente desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se indica que no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, en ese sentido, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se puede adelantar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, pues, en este caso, la modalidad de contratación se justifica en virtud del valor de la contratación y no por la naturaleza del objeto a contratar.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del Proceso de Contratación, se ha establecido el siguiente presupuesto oficial CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO DE PESOS M/CTE (\$126.254.305) incluido el IVA, y todos los tributos o gravámenes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.1 JUSTIFICACIÓN (Variables)

Departamento del
Valle del Cauca



Gobernación

Página 13 de 43

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 14 de 43
---	---	---

El valor estimado del contrato a suscribirse incluye los impuestos, descuentos y retenciones señalados en la ley, que serán aplicados por el Departamento del Valle del Cauca, durante el trámite de pago de las facturas de venta presentadas por la Interventoría y debidamente aprobadas por la Supervisión, los cuales se enuncian a continuación:

Sistematización de datos	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro UCEVA	0.5%
Estampilla Pro UNIVALLE	2%
Estampilla Pro UNIPACIFICO	0.5%
Estampilla Pro Electrificación	0.2%
Tasa Pro Deporte y recreación	2.5%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Reteiva	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Adicionalmente, se harán las retenciones tales como: impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente haya lugar.

4.2 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, cancelará el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de conformidad con los servicios prestados.

Para proceder con pagos mensuales una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y en el pago de aportes obligatorios a la seguridad

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 15 de 43

social integral y aportes parafiscales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Todo pago a que se obliga la Entidad en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Factura con el cumplimiento de los requisitos legales

- i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN;
- ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad;
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato;
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

5.1. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y la Invitación Pública.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, señala las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página: 16 de 43
---	---	--

En este sentido la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente.

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere para el presente proceso que los oferentes acrediten como requisitos habilitantes la CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Secretaría de Salud Departamental dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité o la persona designada para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la Subsanabilidad de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes

a. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

De acuerdo con lo anterior y frente a los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta: Los requisitos habilitantes de CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA de los proponentes no otorgarán puntaje alguno, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de estos requisitos.

Los requisitos habilitantes a verificar en el presente proceso son los siguientes:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
- CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA O NO HABILITADA
- EXPERIENCIA	HABILITADA O NO HABILITADA
- VERIFICACION TÉCNICA	HABILITADA O NO HABILITADA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 43

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

DOCUMENTOS JURIDICOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA

1. Carta de presentación de la Oferta debidamente firmada.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental en el Anexo correspondiente de la invitación "(ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA) En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la oferta económica.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 18 de 43
---	---	---

o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental.
- b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- e) Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil si le aplica:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 19 de 43

el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

4. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales

- a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 20 de 43

- c) Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
- d) La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.

6. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales Anexo 03

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 03 para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- 7. Fotocopia del RUT de la DIAN,** con fecha de impresión no mayo a 30 días.
- 8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal.**

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

- 9. Situación Militar.** El oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de persona jurídica deben acreditar su situación militar.
- 10. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales,** emitido por la Policía Nacional de Colombia o autorización expresa expedida por el representante legal de la persona jurídica

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 21 de 43

o persona natural según aplique, para su consulta, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -Ley 2097 de 2021.

12. Compromiso Anticorrupción - Anexo 05

13. Póliza de seriedad de la oferta, El proponente se compromete a constituir a favor de la Secretaria de Salud Departamental, una póliza de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta.

5.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar experiencia con una (01) certificación de contratos terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, el objeto de dicho contrato deberá ser conforme a la prestación del servicio de aseo, limpieza y mantenimiento integral.

Los contratos que se acrediten para cumplir con los requisitos de experiencia deberán de reportarse en el ANEXO "Relación de certificaciones de experiencia mínima del Proponente (Requisito Habilitante)" de lo contrario no serán tenidos en cuenta.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el caso de los proponentes plurales, el integrante que no acredite la experiencia señalada, deberá de tener una participación en el consorcio o unión temporal de máximo el 20%.

Para el caso de proponentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcio o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia el valor será tenido

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 22 de 43

en cuenta solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que se adquirió la experiencia.

El proponente podrá acreditar la experiencia requerida mediante certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos aportados. La Entidad verificará la información contenida en dichos documentos con el fin de establecer el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.
- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del proceso.
- Si se trata de contratos deberá allegarse acta de terminación o de liquidación del mismo.
- Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.
- Valor.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc. Solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de las Mipymes, Empresas y Emprendimientos de Mujeres y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, domiciliados en Colombia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 23 de 43

en el proceso de selección por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

Los Proponentes podrán acreditar experiencia en máximo dos (02) certificaciones, iniciados ejecutados y terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, el objeto de dicho contrato deberá ser y/o alcance correspondan a la prestación del servicio de aseo, limpieza y mantenimiento integral.

5.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

A. PERSONAL REQUERIDO

El Proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de los perfiles mínimos exigidos y los soportes necesarios para el personal que se detalla en el cuadro siguiente y la carta de compromiso de este.

PERSONAL PRINCIPAL REQUERIDO				
PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	DEDICACION	CANT MINIMA
OPERARIOS DE ASEO	Certificado capacitación en manejo adecuado en residuos sólidos y peligrosos con una intensidad mínima de 20 horas, emitido por una entidad de capacitación o licencia vigente en SG SST. Curso en Manejo de sustancias químicas en áreas de aseo. Capacitaciones en:	1. Certificación de experiencia de mínimo de seis (6) meses prestando servicios de aseo, limpieza y mantenimiento.	100%	4

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 24 de 43
--	---	---

	a. Etiqueta, protocolo, cafetería y servicio al cliente. b. Reciclaje y manejo de basuras. c. Manejo y dosificación de sustancias químicas. d. Manejo de residuos sólidos y peligrosos.			
JARDINERO	Personal capacitado en actividades de poda, corte de césped, deshierbe, perfilado, fertilización, limpieza de residuos vegetales, mantenimiento de jardines ornamentales, manejo de especies vegetales y conservación de zonas verdes, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones ambientales, paisajísticas y sanitarias del inmueble y curso de manejo de alturas	1. Certificación de experiencia de mínimo de seis (6) meses prestando servicios de mantenimiento de zoas comunes en el área de jardineria	100%	1
COORDINADOR DE SERVICIO Y SG-SST	1. Título de pregrado en áreas administrativas y/o ingeniería, y/o profesional en salud	1. Certificación de experiencia de mínimo de seis (6) meses prestando servicios como coordinador de	100%	1

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 25 de 43
--	---	---

	ocupacional. 2. Título posgrado en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (excepto para profesionales en salud ocupacional) 3. Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el trabajo. 4. Especialización técnica en Gestión Integral de Residuos Sólidos, expedida por el SENA. 5. Curso de cincuenta (50) horas en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST o actualización de veinte (20) horas en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Diplomado Riesgo Smart control operativo y reducción de pérdidas con enfoque SST, intensidad horaria 80 horas, realizada en institución de Educación Superior.	servicios de empresas con el objeto requerido.		
--	---	---	--	--

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 26 de 43

Para la verificación de las hojas de vida del personal propuesto, se deberá diligenciar el Anexo Experiencia y Formación Académica Mínima del Equipo del Proponente (Requisito Habilitante), relacionando los datos solicitados.

En todo caso respecto de cada uno del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo del Proponente, deberán ser expedidos por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, y deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombre contratante
- Fecha de expedición de la certificación
- Objeto
- Fecha de Inicio y Terminación
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

B. INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA.

El Contratista contará con la infraestructura física de almacenamiento de sus herramientas e insumos de trabajo que garantice la prestación del servicio los siete (7) días de la semana y de lunes a domingo como:

- Área de Operaciones
- Área de Maquinaria

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2:2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 27 de 43

- Bodega e inventario de insumos.

C. NECESIDAD DEL SERVICIO

Para el personal de jardinería es necesario que desarrolle actividades de poda, corte de césped, deshierbe, perfilado, fertilización, limpieza de residuos vegetales, mantenimiento de jardines ornamentales, manejo de especies vegetales y conservación de zonas verdes, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones ambientales, paisajísticas y sanitarias del inmueble.

Para la adecuada ejecución de estas actividades, el contratista deberá suministrar como mínimo las herramientas e implementos requeridos, entre los cuales se encuentran:

- Guadaña o desbrozadora.
- Cortacésped.
- Tijeras podadoras manuales y de altura.
- Serrucho de poda.
- Rastrillos metálicos.
- Palas cuadradas y redondas.
- Escobas de jardín.
- Mangueras para riego.
- Pulverizadores o fumigadores manuales.
- Bolsas para recolección de residuos vegetales.
- Elementos de protección personal (guantes anticorte, gafas de seguridad, botas de caucho, casco, protector auditivo y chaleco reflectivo).

Las labores de aseo constituyen una actividad esencial para prevenir la contaminación de espacios de trabajo, minimizar riesgos biológicos, controlar la propagación de agentes contaminantes, garantizar la correcta gestión de residuos y preservar la salud de funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes.

- La prestación del servicio requiere el suministro permanente de insumos, maquinaria y elementos especializados que permitan ejecutar las actividades de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 28 de 43
---	---	---

limpieza y desinfección de manera eficiente, segura y conforme a los protocolos de bioseguridad aplicables en instalaciones relacionadas con la salud pública.

Para tal fin, el contratista deberá disponer de manera permanente, entre otros, de los siguientes elementos:

- Insumos de aseo y desinfección:
- Detergente multipropósito.
- Desinfectantes hospitalarios o de amplio espectro.
- Hipoclorito de sodio.
- Limpiavidrios.
- Desengrasantes.
- Jabón líquido para baños.
- Ambientadores.
- Bolsas para reciclaje.
- Cepillos para sanitarios.
- Escobas industriales.
- Traperos industriales.
- Baldes escurridores con ruedas.
- Recogedores.
- Señales preventivas de piso húmedo.
- Hidrolavadora.
- Escaleras portátiles.
- Mangueras.
- Canecas para segregación de residuos.
- Elementos de protección personal:

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental escogerá el oferente tomando como referencia lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que refiere:

(...) "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 29 de 43

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 30 de 43
--	---	---

ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 31 de 43

certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23	
		Versión: 04	
		Fecha de Aprobación:	06/10/2021
		Página	32 de 43

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082. DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 33 de 43

alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 34 de 43
---	---	---

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 35 de 43

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles, al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 36 de 43

representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025)

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (Por lo cual, se establece como método alternativo el sistema de balotas)

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 37 de 43

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas." (...)

5.3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva (si aplica) y cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente convocatoria pública.

Por otro lado, el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece que:

(...) Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 38 de 43
---	---	---

públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)

Cuadro. Umbral Mipyme 2026

UMBRALES DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	\$511.708.497

De acuerdo con anterior y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), la presente convocatoria es susceptible a limitarse a MiPymes.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO El análisis Económico del sector y valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra como "ANEXO 1 - ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO (Artículo 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)"

7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: Ver Anexo.

8 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, con ocasión de la presentación de la Oferta, la ejecución del contrato y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 39 de 43

de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza; patrimonio autónomo; garantía bancaria), salvo la correspondiente al riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual debe ser garantizada a través de una póliza de seguros expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que se exigen en el presente proceso de contratación son las siguientes:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.	10	Plazo del contrato y 6 meses después de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	El Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubra al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado, el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	5	Plazo del contrato y 3 años después de la terminación del contrato.
Calidad del servicio (Artículo	El amparo cubre la calidad y correcto funcionamiento de los bienes de recibe la entidad estatal, teniendo en	10	Plazo del contrato y 6 meses después de la terminación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 40 de 43
---	---	---

2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		del contrato.
--	--	--	---------------

A. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud identificada con el NIT 890.399.029-5 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud identificada con el NIT: 890.399.029-5

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 41 de 43

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.	

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 42 de 43
---	---	---

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

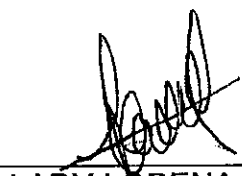
10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Para el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, designará un servidor público quien contará con el apoyo de un equipo de profesionales interdisciplinarios, para realizar la Supervisión del objeto de contratación.

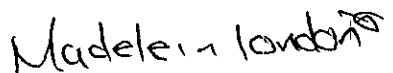
Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- A. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- B. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- C. Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- D. Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- E. Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- F. Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.
- G. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.



LADY LORENA RIASCOS ORTIZ
Rol Jurídico



MADELEIN ALEJANDRA LONDOÑO
Rol Técnico

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 43 de 43
--	---	---

Rodrigo Arce A
 RODRIGO ARCE ALVAREZ
 Rol Financiero

[Signature]
 V.B° MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
 Secretaria de Salud.